

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Presupuestos

Próxima la época en que por los Ayuntamientos han de redactarse los presupuestos para el próximo año económico de 1907 y que han de someterse á la aprobación de este Gobierno, siendo muchas las Corporaciones municipales que, no teniendo presente lo que sobre sueldos á los Inspectores de carnes ó Veterinarios titulares preceptúa la Real orden de 17 de marzo de 1864, consignan en sus presupuestos de gastos sueldos menores al que corresponde, y otras que alegando carecen de Matadero público no tienen establecida la Inspección en la forma que disponen la vigente Instrucción general de Sanidad pública, en su art. 95, y el reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares aprobado por Real decreto de 22 de marzo últi-

mo, originan y dan lugar á múltiples reclamaciones por parte de la Junta de Gobierno y Patronato á los Gobiernos de provincia para que hagan cumplir á los Ayuntamientos las disposiciones vigentes sobre la materia.

Con el fin de evitar esto en lo posible, y para que no puedan alegar disculpa alguna aquellos Municipios que faltan á lo mandado, la Junta, cumpliendo los deberes que se la imponen por el art. 2.º del precitado reglamento, en sesión de 6 del actual acordó dirigir atenta comunicación á todos los Gobernadores de provincia para rogarles se sirvan ordenar á sus respectivos Ayuntamientos el cumplimiento de las disposiciones anteriormente citadas, incluyendo en sus próximos presupuestos de gastos los sueldos debidos para los Inspectores de carnes y demás substancias alimenticias.

La importancia que en sí tiene el asunto y el deseo que inspira los actos de la Junta sobre el cumplimiento de su misión, unido al celo demostrado por los señores Alcaldes en favor de la higiene pública y de los servicios sanitarios, les hará comprender desde luego la justificación de la medida propuesta.

Al propio tiempo ordeno á los Ayuntamientos que al presupuesto aprobado por la Junta municipal acompañen dos ejemplares, uno que quedará en este Gobierno y el otro que se archivará en la Diputación provincial, á fin de que esta Corporación tenga conocimiento exacto de los medios legales de que disponen los Ayuntamientos anualmente para atender

al pago de las atenciones referentes al contingente provincial.

Santander 21 septiembre 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

CONSUMOS.—CIRCULAR

Dispuesto por el artículo 259 del reglamento de 11 de octubre de 1898 que los Ayuntamientos, en unión de las Juntas de asociados, se reúnan con objeto de proceder á la adopción de medios para recaudar el impuesto de consumos y sus recargos, y llegada la época de cumplir tal precepto respecto al año 1905, espero confiadamente de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia pongan especial interés en cumplir tan importante servicio, remitiendo á esta Administración, antes del 30 del corriente, las copias certificadas de los acuerdos adoptados.

Para evitarse perjuicios y reclamaciones en la formación de los expedientes para la realización de los medios adoptados, además de las disposiciones contenidas en los capítulos 24, 25, 26, 27 y 28 del ya citado reglamento, deben tenerse presentes las reglas siguientes:

1.ª Servirán de base para todas las operaciones los cupos que en la actualidad tienen señalados los Ayuntamientos, sin perjuicio de las alteraciones que en la misma pudieran acordarse por la Superioridad.

2.^a Que á todo expediente debe unirse un estado en el que consten las diferentes especies sujetas al impuesto, distribuyendo entre todas el total cupo del Tesoro, como igualmente los recargos municipales. La omisión de este requisito será bastante para la devolución del expediente.

3.^a Que para evitar toda cuestión entre arrendatarios y gremios con los Ayuntamientos, tendrán especial cuidado estos últimos de poner una condición especial en el pliego respectivo para que en el caso de que el Gobierno suprima los derechos de alguna de las especies no dé lugar á duda respecto á la cantidad que pueda corresponder á cada una de las especies cuyos derechos puedan ser suprimidos.

4.^a En los expedientes de arriendo tendrán especial cuidado en la redacción del pliego de condiciones, no incluyendo otras que las reglamentarias y aquellas que no se opongan á los preceptos reglamentarios.

5.^a Que nadie tome parte en los arriendos sin que previamente haya depositado la cantidad equivalente al tanto por ciento señalado, sin que éste pueda exceder del 5 por 100 del importe total del tipo de subasta.

6.^a Que la Comisión que presida el acto adjudique el arriendo siempre al mejor postor, y caso de que éste renunciase ó abandonase la subasta, ésta no podrá adjudicarse al postor inmediato, debiendo celebrarse, por lo tanto, nuevo acto.

7.^a Que en los anuncios que con diez días de antelación han de ser fijados en los sitios de costumbre de la localidad, remitidos á tres Ayuntamientos limítrofes y al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, precisen con claridad el día y la hora de la subasta y la cantidad que ha de servir de tipo para la misma; y

8.^a Que dentro del plazo del tercero día remitan el expediente original y su copia para prestarle su aprobación, caso de merecerla.

Santander 15 de septiembre de 1906.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Guillermo Mac-Lennan, vecino del Astillero, que en providencia de 13 del ac-

tual el señor Gobernador civil se ha declarado incompetente para entender en la instancia de dicho señor de fecha 21 de julio último, debiendo el interesado producir las reclamaciones objeto de la instancia ante la Delegación de Hacienda.

Santander 21 de septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Por decretos de 21 del actual han sido declarados francos y registrables los tersenos de los registros mineros nombrados:

«Demasia á Pequeña», número 13.139; «Jesusa», número 13.152, y «Demasia á Estrella», número 13.155, por renuncia de sus dueños.

Santander 22 de septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Don Félix Herrero y Ceballos, vecino de Bilbao, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la oportuna autorización para llevar á cabo las obras de saneamiento de una marisma situada en la margen izquierda de la ría del Astillero y lindante con la que fué concedida por Real orden de 2 de mayo de 1894 á los señores don Tomás Tijero y don Enrique G. Gutiérrez Colomer y transferida al solicitante por Real orden de 3 de junio de 1904.

La citada marisma, que será dedicada á explotaciones agrícolas, mide una extensión superficial de 190.000 metros cuadrados y linda al N. con la ría del Carmen, al S. y E. con la ría del Astillero y al O. con el malecón de la marisma ya citada, de que es concesionario el solicitante.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas

de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 22 de septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

Don Félix Herrero y Ceballos, vecino de Bilbao, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la oportuna concesión para el saneamiento y aprovechamiento en edificaciones urbanas, de una porción de marisma situada en la margen izquierda de la ría del Astillero, en el término municipal de este nombre.

La marisma solicitada mide aproximadamente una extensión superficial de 9.462 metros cuadrados, y linda al N. con la extensión marisma concedida á los señores Tijero y Colomer y transferida más tarde á favor del solicitante, al S. y O. con la rampa de servicio á la ría, fincas particulares y la estación del ferrocarril de Santander á Bilbao y al E. con la ría del Astillero.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 22 de septiembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Polaciones

El proyecto de presupuesto municipal de este Municipio, formado para el año de 1907, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde la fecha, á fin de que dentro de dicho plazo puedan producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lombraña á 15 de septiembre de 1906.—El Alcalde, *Angel San Pedro*.

Administración de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS

TERCER TRIMESTRE DE 1906

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1906, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3 de la ley de 28 de marzo de 1901.

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada — Pesetas
CARPETA	EXPEDIENTE					
204	1.533	Aumento Marte 20	Compañía Muriedas Maliaño . . .	Camargo	Hierro	400
158	1.695	Anita	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Idem	30.000
228	4.221	Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	7.000
570	1.783	Antonia	Sociedad Nueva Montaña	San Felices	Idem	30
497	»	Aurora	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	40
497	»	Idem	La misma	Idem	Idem	50
146	»	Almazona	La misma	Idem	Idem	300
112	1.438	Aumento á Ontón	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales	Hierro	500
482	4 185	Aum.º á Hermosa	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	8.000
529	»	Atrevimiento	Juan M. Mazarrasa	Tresviso	Idem	300
529	»	Idem	El mismo	Idem	Idem tierras	60
171	3.973	Actividad	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Hierro	2.000
1.236	581	Altaiz	Sociedad Peña Vieja	Tresviso	Zinc	80
511	3.624	Amp. cion á Torpeza	Sociedad Providencia	Idem	Idem	40
339	»	Ambicio . a	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	3.000
472	»	A verlo vamos	La misma	Idem	Idem	60
504	»	Abundantísima	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	70
504	»	Idem	La misma	Idem	Idem	40
1.068	5.220	Andrea	Benito González	Alfoz de Lloredo	Idem	300
138	1 990	Aumento	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	4.000
136	1.656	Abundante	La misma	Idem	Idem	9.000
2.529	12.900	Abandonada	Antolía O. de Zárate	M. Cudeyo	Idem	200
422	»	Buenita	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	80
293	»	Barrendera	La misma	Reocín	Idem	1.000
56	1 414	Berta	Aguirre Medina	Camargo	Hierro	3.000
596	471	Carmelina	William Baird y Compañía	Idem	Idem	600
159	1.695	Ceferina	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Idem	9.000
159	1.695	Idem	La misma	Idem	Idem	8.000
130 y 131	3755 y 387	Chitón 2.º y 5.º	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	3.000
130 y 131	3755 y 387	Idem	La misma	Idem	Idem	3.000
419	»	Clara	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	800
751	4.621	Carolina	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	800
279	4.263	Cualquier cosa	C. A. Erhardt	Villaescusa	Idem	4.000
271	1.547	Complemento	Sociedad Minas Complemento	Idem	Idem	10.000
1.139	5.615	Crespa	Compañía Minas Herrero	Liérganes	Idem	5.000
360	1.092	Cabañas	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	40
1.253	5.977	Cuarta Carolina	Compañía Minas Herrero	Penagos	Hierro	1.000
125	1.634	Cañón	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Idem	800
666	4 402	Chirtera	La misma	Idem	Idem	700
598	1.541	Desengaño	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	3.000
126	1.035	Despeñadero	Compañía Minera Bilbaína	Entrambasaguas	Idem	4.000
687	4 511	Demasia á Alicia	Harrison y Turner	Penagos	Idem	3.000
410	»	Dolores	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	70
1.691	7.161	Dos Marías	S. Minas zinc Rui oba Comillas	Ruiloba	Idem	300
520	4.059	Demasia á Suerte	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	50
319	204	Dem.ª á S. Roque	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	800
330	»	Donostiarra	La misma	Idem	Idem	3.000
128	1.631	Deseada 6.ª	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	20.000
790	4.827	D.ª á S. Bartolomé	La misma	Idem	Idem	300
943	4.819	Deseada 9.ª	Compañía Herrero	Liérganes	Zinc	800

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada — Pesetas
CARPETA	EXPEDIENTE					
2.448	4.314	Dem. ^a á Josefa . . .	Compañía Minera de Setares . . .	Castro Urdiales . . .	Hierro	
638	4.310	Del Carmen	Fabián Gutiérrez	Alfoz de Lloredo	Zinc	4.000
960	4.989	D. ^a á San Plácido	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales	Hierro	30
135	3.916	D. ^a Chitón 2. ^o y 5. ^o	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	90
1.403	6.197	Demasia á 9. ^a	Sociedad Complemento	Penagos	Idem	3.000
3	1.611	Dem. ^a á 2. ^a Deseada	Nueva Montaña	Camargo	Idem	10.000
501	514	Enclavada	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	4.000
477	»	Enriqueta	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	40
1.167	5.651	Ensanche 2. ^o	Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	200
142	3.469	Ensanche	La misma	Liérganes	Idem	300
343	»	El Angel	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	6.000
417	»	Esmeraldita	La misma	Udías	Idem	500
1.963	9.117	Esperanza	Eusebio Morante	Campoó de Suso	Magnesita	200
645	4.422	Egar	Compañía Herrero	Liérganes	Hierro	40
667	4.403	Enriqueta	Sociedad Entrambasaguas	Entrambasaguas	Idem	3.000
613	3.858	Eureka 3. ^a	Compañía San Salvador	Penagos	Idem	80
616	3.877	Eureka 4. ^a	La misma	Idem	Idem	6.000
1.435	6.711	Eduardo	Compañía Minera del Nansa	Herrerías	Zinc	6.000
599	1.124	Francisca	William Baird y Compañía	Camargo	Hierro	800
272	6.014	Ferreira 2. ^a y D. ^a	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Idem	900
446	2.781	Francesita	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	7.000
1.084	5.605	Farmacia	Sociedad Minas Heras	Medio Cudeyo	Hierro	60
374	4.531	Gramma 2. ^a	Real Compañía Asturiana	Camaleño	Zinc	1.000
981	5.117	Horca	La misma	Idem	Idem	300
732	4.529	Hoyos	La misma	Idem	Idem	100
421	»	Hermosa	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	40
418	»	Isidra	La misma	Rionansa	Idem	600
535	3.833	Industria	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Hierro	1.000
494	»	Inagotable	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	800
494	»	Idem	La misma	Idem	Idem	300
1.157	5.724	Inés	Compañía Herrero	Penagos	Hierro	300
1.121	5.658	Inadvertida	La misma	Liérganes	Idem	1.000
780	4.743	Jesusa	Eloísa López	Santander	Zinc	800
780	4.743	Idem	La misma	Idem	Idem	5.000
836	4.813	Juan Carlos	Comp. Min. ^a Bilbao-Santander	Entrambasaguas	Hierro	900
474	»	Juana	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	1.000
359	1.093	Jaerio	La misma	Udías	Idem	20
359	1.093	Idem	La misma	Idem	Idem	60
102	4.173	La Ciega	Florencio Rodríguez	Villaescusa	Hierro	3.000
843	4.814	Luisa	Sociedad Minera Bilbaína	Entrambasaguas	Idem	4.000
1.144	5.501	Luisiana	Sociedad Vidriera Reinosa	Las Rozas	Lignit	100
51	»	Los Mártires	Real Compañía Asturiana	Rasines	Zinc	100
1.437	6.447	Lirio	Minas Heras	Liérganes	Hierro	40
1.638	7.247	La Constancia	Sociedad Peña Vieja	Camaleño	Zinc	100
1.869	8.739	Lenengoa	Federico Echevarría	Tresviso	Tierras	600
1.869	8.739	Idem	El mismo	Idem	Zinc	200
1.110	5.578	La Favorita	Julián Terán	Los Tojos	Plombagina	10
18	3.707	María	Sociedad Puente Arce	Renedo	Hierro	6.000
18	3.707	Idem	La misma	Idem	Zinc	1.000
406	3	Magdalena	Real Compañía Asturiana	Udías	Idem	40
140	1.851	Mayor	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	7.000
606	3.771	N. Trinidad	William Baird y Compañía	Camargo	Idem	1.000
217	»	Nueva Mina	Sociedad Providencia	Potes	Zinc	50
111	1.379	Ontón	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales	Hierro	80
436	1.098	Primera	Real Compañía Asturiana	Rionansa	Zinc	3.000
213	1.308	Pepita	Jesús Pineda	Medio Cudeyo	Hierro	1.100
113	1.612	Presentación	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales	Idem	700
1.028	5.266	Pepita	Sociedad Minas de Roiz	Udías	Zinc	1.000
506	»	Punta Claro	Sociedad Providencia	Potes	Idem	40
1.812	8.629	Pepita	Bernardo San Miguel	Udías	Idem	800
793	4.651	Pilar	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	4.000
116	»	Porvenir	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Idem	4.000
2.186	12.320	Patricia	Santiago Ochoa	Medio Cudeyo	Idem	60
434	»	Paula	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	3.000

NÚMEROS DE		NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DEL MINERAL	Cantidad fijada — Pesetas
CARPETA	EXPEDIENTE					
1.382	6.447	Pedro	Juan Rubio Hurtado	Campoó de Suso	Cobre	400
223	3.480	Presentada	Comisión exp. ^a Minas Cabárceno	Penagos	Hierro	3.000
295	»	Qué será	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	5.000
295	»	Idem	La misma	Idem	Plomo	5.000
5	2.923	Rosario	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Zinc	400
5	2.923	Idem	El mismo	Idem	Tierras	90
297	»	Rentería	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	4.000
639	4.344	Rita	Sociedad Minas Heras	Liérganes	Hierro	4.000
552	3.988	Ramón	Celedonio Pérez	Cabezón la Sal.	Sal	600
502	»	Segura	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	400
1.226	5.930	San José	Cesáreo Ortiz	Entrambasaguas	Hierro	1.000
531	»	Superior	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Zinc	100
531	»	Idem	El mismo	Idem	Tierras	70
428	»	Sinforosa	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Zinc	60
300	»	San Roque	La misma	Reocín	Idem	9.000
300	»	Idem	La misma	Idem	Idem	6.000
409	»	San Bartolomé	La misma	Alfoz de Lloredo	Idem	100
299	»	San Tiburcio	La misma	Reocín	Idem	3.000
550	1.402	S. Julián Musques	Chávarri Hermanos	Castro Urdiales	Hierro	900
414	»	Sofía	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	80
2.040	9.526	San José	José María Zunuzegui	Enmedio	Magnesita	100
424	»	Sebastianita	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	90
500	»	Suerte vista	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	500
500	»	Idem	La misma	Idem	Idem	600
206	1.360	Santa Rosa	Compañía Muriedas Maliaño	Camargo	Hierro	1.000
532	73	Suerte	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Zinc	900
298	»	San Telmo	Real Compañía Asturiana	Reocín	Idem	700
2.159	5.158	San Roque	José Arístegui	Las Rozas	Tierras	60
564	4.100	Sexta	Antonio Lavín Casalís	Alfoz de Lloredo	Zinc	600
277	1.180	Segundo Resguardo	Leopoldo Cortines	Camargo	Hierro	3.000
751	4.621	Segunda Carolina..	Compañía Herrero	Liérganes	Idem	500
2.093	11.276	Segunda Protectora	Ramón López Dóriga	Riotuerto	Zinc	500
643	4.414	San Bartolomé	Orconera Iron Ore	Villaescusa	Hierro	70
143	4.166	San Roque	La misma	Idem	Idem	50
401	»	San Félix	Real Compañía Asturiana	Ruiloba	Zinc	100
401	»	Idem	La misma	Idem	Idem	100
527	1.008	Santa Rosa	Juan María Mazarrasa	Tresviso	Idem	290
426	»	Santa Marta	Real Compañía Asturiana	Alfoz de Lloredo	Idem	500
2.499	12.826	Segunda Martina..	Sáez y Bravo	Puente Viesgo .	Idem tierras	80
4.111	»	Teresa	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	3.000
503	»	Torpeza	Sociedad Providencia	Tresviso	Idem	30
263	1.111	Tercer Resguardo..	Sociedad Minas de Solía	Villaescusa	Hierro	5.000
161	2.879	Trinidad	Compañía Minera de Setares	Castro Urdiales	Idem	2.000
509	»	Tornera	Sociedad Providencia	Tresviso	Zinc	100
566	4.210	Undécima	Antonio Lavín Casalís	Alfoz de Lloredo	Idem	200
236	3.808	Vulcano	Ricardo Shade	Castro Urdiales	Hierro	80
225	884	Vaciadero	Real Compañía Asturiana	Udías	Zinc	20
894	4.691	Wery-Good	Mellado y Compañía	Voto	Hierro	800
302	»	Venus	Real Compañía Asturiana	Reocín	Zinc	3.000
TOTAL						326.170

Importan las cantidades fijadas las figuradas trescientas veintiséis mil ciento setenta pesetas.

NOTA.—La fijación que antecede es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de diciembre de 1900); quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativos (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento de 28 de marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de septiembre de 1906.

V.º B.º

El Delegado de Hacienda: P. I.,

M. GONZÁLEZ NIEVE.

El Administrador de Hacienda,

NARCISO LÓPEZ-MONTENEGRO

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA
Comandancia de Marina de Cádiz

Don Carlos Latorre y Arriete, Teniente de Navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo procesado por este Juzgado Victoria-no Guerra Sánchez en la causa núm. 326, de este año, por haber desertado en la Habana del vapor *Buenos Aires*, del cual era fogone-ro, cuyo individuo es hijo de An-drés, de 35 años de edad, casado natural de Caranceja (Santander), y domiciliado en Reocín, para que en el término de treinta días, con-tados desde la publicación del pre-sente en el BOLETÍN OFICIAL de San-tander, comparezca en este Juz-gado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no veri-ficarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y en-cargo á todas las autoridades civi-les y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y re-misión por tránsitos del citado in-dividuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi dis-posición en clase de preso.

Cádiz 15 de septiembre de 1906.
—Carlos Latorre.—El Secretario,
José Calvo.

AYUDANTIA DE MARINA
DE
SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Saturnino Montojo y Patero, Teniente de Navío de la Arma-da y Ayudante de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera.

Hece saber: Que por la lancha «San Andrés» fué hallado en la mar, 12 millas al Norte de Comi-llas, un bote que lleva el nombre «Adolphe Boulogne» y mide 18 pies de eslora, 7 de manga y 4 de puntal.

Lo que se hace público señalan-do treinta días de término, desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren dueños del expresado bote se pre-senten por sí ó por apoderado á deducir su derecho en esta Ayu-dantía de Marina.

San Vicente de la Barquera 20 de septiembre de 1906.—*Saturni-no Montojo.*

Provincia de Santander

Año 1906

Mes de agosto

Estadística del movimiento natural de la población

Población..... 293.008

Número de hechos...	Absoluto.....	Nacimientos (1)....	909
		Defunciones (2)....	641
		Matrimonios.....	129
	Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3).....	3'10
		Mortalidad (4).....	2'19
		Nupcialidad.....	0'44

Número de nacidos...	Vivos.....	Varones.....	473
		Hembras.....	436

Número de nacidos...	Vivos.....	Legítimos.....	875
		Ilegítimos.....	28
		Expósitos.....	6
		Total.....	909

Número de fallecidos...	Muertos.....	Legítimos.....	30
		Ilegítimos.....	3
		Expósitos.....	»
		Total.....	33

Número de fallecidos...	(5)	Varones.....	319
		Hembras.....	322

Número de fallecidos...	(5)	Menores de 5 años.....	330
		De 5 y más años.....	311
		En hospitales y casas de salud.....	34
		En otros establecimientos benéficos.....	»
		Total.....	644

Santander 21 de septiembre de 1906.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Provincia de Santander

AÑO 1906

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	9
2 Tifo exantemático (2)	»
3 Fiebres intermitentes y caguexia palúdica (4)	»
4 Viruela (5)	»
5 Sarampión (6)	4
6 Escarlatina (7)	»
7 Coqueluche (8)	12
8 Difteria y crup (9)	4
9 Gripe (10)	6
10 Cólera asiático (12)	»
11 Cólera nostras (13)	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	11
13 Tuberculosis pulmonar (27)	43
14 Tuberculosis de las meninges (28)	10
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	12
16 Sífilis (36)	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	17
18 Meningitis simple (61)	38
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	18
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	30
21 Bronquitis aguda (90)	14
22 Bronquitis crónica (91)	7
23 Pneumonía (93)	12
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	30
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	10
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	38
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	153
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	5
29 Cirrosis del hígado (112)	6
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	7
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	»
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	3
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	8
36 Debilidad senil (154)	16
37 Suicidios (155 á 163)	»
38 Muertes violentas (164 á 176)	17
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	80
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	19
Total	644

Santander 21 de septiembre de 1906.—El Jefe de Estadística, *Bernardo Hidalgo*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Santander.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los legítimos representantes de María de la Concepción Blanco y Blanco, de diez y siete años de edad, hija de Cipriano y de Eustaquia, difuntos, natural de Astorga, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción en la *Gaceta*, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho; bajo apercibimiento de pagarles el perjuicio á que hubiere lugar, ofreciéndoles al propio tiempo, por medio de este edicto, las actuaciones del procedimiento. Así lo tengo acordado en sumario que me hallo instruyendo por violación y corrupción de dicha menor.

Dado en Santander á diez y ocho de septiembre de mil novecientos seis.—Francisco Muñoz.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.

CÉDULA DE CITACION

El señor don Fidel Díez de los Ríos, Juez de instrucción accidental del partido, por providencia de este día en causa que instruye sobre muerte del niño Benigno Ruiz Aguayo, hijo de María y Antonio, cuyo cadáver fué encontrado la noche del día ocho del actual en término de Horna, de este partido, á orillas del río Ebro, tiene acordado se cite por la presente al padre del referido niño Benigno, á fin de que dentro de diez días, dado su ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle la causa é instruirle de los derechos que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para la debida inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia firmo la presente en Reinosa á diez y siete de septiembre de mil novecientos seis.—El Escribano, *Vicente M. Conde*.

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Por el presente, y según acuerdo adoptado en sumario sobre varias estafas por medio del juego, se ofrecen las acciones del procedimiento á que hace referencia el artículo ciento nueve de la

ley de Enjuiciamiento criminal á los que se creyeran perjudicados en el juego ó rifa llamado de «pares y nones», á que se dedicaron en algunos pueblos de los Ayuntamientos de Piélagos y Villacusa Jaime Pujol Estragues, José Hernández Alaguero y Micaela Lagos Sánchez en los meses de julio y principio de agosto últimos, para que comparezcan á deducir su derecho ante el Juzgado en el término de ocho días; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Santander á veintiuno de septiembre de mil novecientos seis.—Francisco Muñoz.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa por hurto de quesos contra Claudio Toribio Rodríguez, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veintiséis del actual, á las once, comparezca ante esta Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impi-

da incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Martín Carrera, que vivía en la calle de Becedo, número siete.

Santander á diez y nueve de septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.



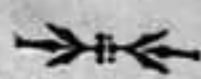
DON LEONARDO RECUENCO MOYA, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Antonio Rivero Vela, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Antonio Rivero Vela, de cuarenta años, hijo de Ramón y Manuela, casado con Aurora Sie-

rra y vecino de esta capital, jornalero, con instrucción.

Dada en Santander á catorce de septiembre de mil novecientos seis.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Jesús Escobio.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por juegos prohibidos, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander á prestar declaración en el sumario referido.

Y para llevar á efecto las citaciones acordadas, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer los testigos sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas, y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Diego Martín Veloz.

Un sujeto conocido por Paco el Forastero.

Manuel Arango.

Un tal Lorenzo, de Valladolid.

Florencio Aguirre.

Santander diez y siete de septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Jesús Escobio.

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTABRICO

COMPañÍA, 3. — SANTANDER

En este Establecimiento, montado con los últimos adelantos del Arte Tipográfico, se hace toda clase de trabajos concernientes al ramo, como carteles, folletos, membretes, facturas, memorandums, carnets, tarjetas de visita, esquelas de defunción, etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMÍA